



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de depuración y saneamiento en el punto concerniente a las tarifas, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2018, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete número 54 de fecha 9 de mayo, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, dicho acuerdo, queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose a continuación el texto íntegro del mismo:

1.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	
EPÍGRAFE 1.- TARIFA DOMÉSTICA	
Cuota de servicio/trimestre:	5,538 €
Cuota de consumo:	
Bloque 1: De 0 a 15 m ³ :	0,315 €
Bloque 2: 16 a 30 m ³ :	0,716 €
Bloque 3: Más de 30 m ³ :	1,259 €
EPÍGRAFE 2.- GRANJAS Y CHAMPIÑONERAS:	
Cuota de servicio:	7,850 €
Cuota de consumo:	
Bloque único:	0,839 €
EPÍGRAFE 3.- FAMILIAS NUMEROSAS:	
Cuota de servicio:	7,850 €
Cuota de consumo:	
Bloque 1: De 0 a 30 m ³ :	0,315 €
Bloque 2: De 31 a 60 m ³ :	0,716 €
Bloque 3: Más de 60 m ³ :	1,259 €
2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DE DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO	
EPÍGRAFE 1.- TARIFA DOMÉSTICA.	
Cuota de servicio trimestre:	9,637 €
Cuota de consumo:	
Bloque 1: De 0 a 15 m ³ /trim.:	0,264 €
Bloque 2: De 16 a 30 m ³ /trim.:	0,529 €
Bloque 3: Más de 30 m ³ /trim.:	0,793 €
EPÍGRAFE 2.- TARIFA INDUSTRIAL.	
Cuota de servicio trimestre:	54,237 €
Cuota de consumo:	0,762 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente acuerdo las personas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la comunidad autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villamalea a 25 de junio de 2018.-El Alcalde, Cecilio González Blasco.

14.011